



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

los de la Mancha; Pues aunque tienen la experiencia,
de creditada en el mayor peso de los de Lorca, y Andalucía
no logran la mayor flor que el vilina; Y considerando por
los Enayos lo cierto de esta especie que regulan la fanega
de tres arrovas, y once Sibras de peso, y que produce la dibra
hasta veinte y dos onzas de Pan cozido, aunque sea de menor
peso el que los Panaderos compran le produce mayor
numero de Sibras de flor, y en los Enayos Creditados
anteriormente se les obligaba a vender el moquelo, y
no amarrarlo aunque lo beneficiaban con toda duna, por
ser el Pan no correspondiente al beneficio comun, y logran
la mayor utilidad en el blanco; Y en contrariando oyir
poder contener la libertad de los Particulares que dan
el trigo para el consumo de su casa de Pan blanco con
titulo de racion y dibra cabal al Panadero que tienen
de una mayor satisfacion, no considera el que dize utili-
dad al comun en el nuevo Abasto de Pan blanco q
se olizita, sin embargo de la utilidad al Propio delposito
mayormente quando por el. Q. dize se le permite
una moderada ganancia y no perdida por lo que protesta
el que dize el perjuicio de Publico en el mal Pan que